



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/89/2022

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN N° 24-00089-22

R-0019 La Paz, 26 de agosto de 2022

#### VISTOS:

El memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1566 de 25 de agosto de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-22 de 08 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/868/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/497/2022 de 26 de agosto de 2022, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

### **CONSIDERANDO I**

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego - AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.



Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

> 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Telf. (2) 2125385

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

### **CONSIDERANDO II**

Los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, estable "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...). El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (...)".

### **CONSIDERANDO III**

Mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1192 de 01 de julio de 2022, la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL", ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "CHILL SPRITE", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00137-22 de 08 de julio de 2022, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 08 de julio de 2022.

La empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL", mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1566 de 25 de agosto de 2022, solicita la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS", dentro de la promoción empresarial CHILL SPRITE", con el objeto de brindar mayores oportunidades de ganar a los participantes de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION:

POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Oficina Nacional

Telf. (2) 2125385

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

**Regional Santa Cruz** Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031-3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001





los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, 3) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; 4) Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/868/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "CHILL SPRITE", la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL", CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/497/2022 de 26 de agosto de 2022, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS", de la promoción empresarial "CHILL SPRITE", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00137-22 de 08 de julio de 2022, a la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL".

### POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la ampliación del "PERIODO DE DURACIÓN" y la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS" solicitada por la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL", mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1566 de 25 de agosto de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "CHILL SPRITE", solicitud ingresada mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa No. 1192 de 01 de julio de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00137-22 de 08 de julio de 2022.

> 2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES







# SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00137-22 de 08 de julio de 2022	Según solicitud de ampliación y/o modificación mediante memorial S/N presentado en fecha 25 de agosto de 2022
2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN La promoción empresarial tendrá vigencia a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 30 de agosto 2022. La promoción se desarrollará en los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Oruro y Chuquisaca.	2. ESPECIFICACIÓN DEL PERIODO DE DURACIÓN La promoción empresarial tendrá vigencia a partir del 11 de julio de 2022 hasta el 20 de septiembre 2022. La promoción se desarrollará en los departamentos de Santa Cruz, La Paz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Oruro y Chuquisaca.
3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN	3. MECÁNICA Y MODALIDAD DE PREMIACIÓN
() El periodo de participación será del 11 de julio de 2022 al 25 de agosto de 2022 salvo que los premios ofertados se agoten previamente, en cuyo caso este periodo habrá concluido ()	() El periodo de participación será del 11 de julio de 2022 al <b>15 de septiembre de 2022</b> salvo que los premios ofertados se agoten previamente, en cuyo caso este periodo habrá concluido ()
4. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS	4. PREMIOS OFERTADOS Y VALOR COMERCIAL DE LOS MISMOS
Membresías Deezer. () El código de activación de la membresía debe usarse hasta el 30 de agosto de 2022 ()	Membresías Deezer. () El código de activación de la membresía debe usarse hasta el 20 de septiembre de 2022 ()
Meet & Greet Daddy Yankee. () El acompañante elegido por el participante ganador, al igual que el participante ganador, deberán ser mayores de 18 (dieciocho) años de edad cumplidos al 30 de agosto de 2022 ()	Meet & Greet Daddy Yankee. () El acompañante elegido por el participante ganador, al igual que el participante ganador, deberán ser mayores de 18 (dieciocho) años de edad cumplidos al 20 de septiembre de 2022 ()
5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS	5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS







Premios:

Ganadores de las membresías Deezer:

**Premios:** 

Ganadores de las membresías Deezer:

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

cina Nacional

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001

Telf. (2) 2125385





Los códigos para acceder a las membresías deezer se entregarán desde el 11 de julio hasta el 25 de agosto de 2022 o hasta agotar stock (lo que ocurra primero)

(...)

El ganador del premio Meet & Greet Daddy Yankee:

La entrega del premio (VOUCHER) se realizará en acto público en presencia de Notario de Fe Pública el día 30 de agosto de 2022 en oficinas de EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. en el departamento donde resida el ganador. (...)

Los códigos para acceder a las membresías deezer se entregarán desde el 11 de julio hasta **el 15 de septiembre de 2022** o hasta agotar stock (lo que ocurra primero)

(...)

El ganador del premio Meet & Greet Daddy Yankee:

La entrega del premio (VOUCHER) se realizará en acto público en presencia de Notario de Fe Pública el día **20 de septiembre de 2022** en oficinas de EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. en el departamento donde resida el ganador.

(...)

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

**TERCERO.-** Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00137-22 de 08 de julio de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

**CUARTO.-** Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"CHILL SPRITE"**, la empresa **EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. "EMBOL"**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Registrese, notifiquese y archivese.

Torge Suan de <del>Dios</del> Tapia Pernandez DIRECTOR REGIONAL LA PAZ AUTORIDAD CE FISCALIZACIÓN DEL JUECO A L



IQNet



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Telf. (2) 2125385



# **NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**



Versión 1 Código: R-0354

2603802

네하는 "젊은 점점하다면서 마니다"에 다가 다면서 가는 전환하다면서 "하는 "이 가는 젊으라고 있다. "하는 것은 전수 많아 다녀오는 모든 그는 그는 그 모든
En la ciudad de La Paz, a horas Dieciseis Veinticinco (16:25) del día
Viernes, Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintidós años (26/08/2022), me apersoné al domicilio
señalado ubicado en la AVDA. ARCE, EDIFICIO TORRES DEL POETA TORRE B PISO 15, a
objeto de notificar al Sr. (a) JHONNY CESAR MENDOZA LLANOS con C.I. Nº 1111997,
apoderado legal de la empresa EMBOTELLADORAS BOLIVIANAS UNIDAS S.A. EMBOL, quien
no fue encontrado(a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con <b>RESOLUCIÓN</b>
ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Nº 24-00089-22 DE FECHA 26
DE AGOSTO DE 2022.
Por lo que se procedió a:
어머님 그렇게 하면 하는데 모양하는 하는데 하는데 가는데 되었다.
Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación a Sr.
(a) David Hamani Vargas con C.I. No 2603802 UP
mayor de 14 años en su calidad de auxiliar de mensajeria.
Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito
anteriormente.
Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)
, persona mayor de edad, que firma esta
actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA  FIRMA Y SELLO DE C (LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)  Patty Thorang Laura Ramirez  Nombre: Nombre
AUXILIAR DE MENSAJERIA  C.I.: EMBOL S.A LA PAZ  AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ
- 1-270 - P

**TESTIGO DE ACTUACIÓN** 

Nombre :....